



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO E INSTITUTO LEGAL EDUCA TECH

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO**, identificada con Registro Único de Contribuyentes número 20202250760, debidamente representada por su señor Decano **DR. CPCC. ARMANDO LOAIZA MANRIQUE**, identificado con documento nacional de identidad número 23876436, con domicilio legal en Condominio Huáscar A-13 Wanchaq, Cercado de Cusco, provincia y departamento del Cusco, debidamente inscrito en la Partida Registral número 11016421 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral número X - Sede Cusco, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO**", y de la otra parte **INSTITUTO LEGAL EDUCA TECH S.A.C**, identificada con Registro Único de Contribuyentes número 20612206644, debidamente representada por su Gerente General **ALEX JAVIER BENITES TITO**, identificado con documento nacional de identidad número 45196511, con domicilio legal en la Av. Los Incas N° 810 Oficina N°405. - Wanchaq, a quien en adelante se le denominará "**ILET S.A.C**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

Las partes, suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO, en adelante **EL COLEGIO**, es una institución cuyos fines son velar para que el ejercicio de la profesión se desarrolle de acuerdo con los principios y normas contables que rigen en Perú, y sus normas complementarias que vela y promueve la competencia profesional, conducta ética, acceso al conocimiento y desarrollo integral de sus miembros, acorde con los adelantos científicos, tecnológicos y la dinámica global. Orienta a la sociedad y contribuye al desarrollo del país en temas que le compete, institución prestigiada por la excelencia de sus servicios, su contribución al quehacer nacional, así como por la calidad profesional y conducta ética de sus miembros.

ILET S.A.C., es una empresa que dentro de su objeto social comprende: brindar servicios de capacitación, en diferentes áreas del derecho y humanidades dirigido a todo tipo de instituciones públicas y privadas, en todas las áreas de la educación y en toda clase de eventos vinculados al desarrollo cultural del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- El Código Civil
- Estatuto del Colegio de Contadores Públicos del Cusco

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio interinstitucional, tiene por finalidad establecer los mecanismos de colaboración para la realización de eventos académicos de formación, capacitación y



especialización, todos en el ámbito profesional y otras actividades académicas que sean aprobadas entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con los fines del presente convenio, las partes se comprometen a:

DEL COLEGIO

- Se compromete, previa coordinación a difundir a través de su página web, así como en sus diferentes redes sociales los eventos académicos que organice **ILET S.A.C.**
- Se compromete a suscribir, de manera conjunta, la certificación de los eventos académicos desarrollados por **ILET S.A.C.**
- Autorizar a **ILET S.A.C** el uso del logo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, para todo material de difusión y certificados de eventos académicos.

ILET S.A.C.

- Se compromete a entregar el **15%** (quince por ciento) de cada uno de los certificados suscritos de los cursos, diplomados, talleres, pasantías y otros, organizados durante la vigencia del presente convenio.
- Otorgar un **10%** (diez por ciento) de descuento para los Contadores Públicos colegiados y habilitados en los eventos académicos.
- Se compromete a otorgar 05 becas integrales y 05 medias becas, para ser distribuidas entre los agremiados del **EL COLEGIO**, en cada uno de los cursos, diplomados, talleres y otros, organizados durante la vigencia del presente convenio.
- Colaborar con las actividades académicas en los eventos académicos que organice **EL COLEGIO**.
- Colaborar en la difusión de los eventos académicos en sus plataformas virtuales y demás actividades organizadas por **EL COLEGIO**.

El desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente convenio, serán detalladas de común acuerdo entre las partes mediante Planes de trabajo u otros documentos que correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia de un (01) año, ocho (08) meses y veintitrés (23) días; es decir, del 08 de abril del 2024 al 31 de diciembre del 2025, pudiendo ser renovado por periodos similares, si ninguna de las partes comunica su voluntad de resolver treinta (30) días calendarios previos al vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:



1. Por incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte, una carta notarial indicándole la obligación incumplida y requiriéndole su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles de recepcionada la carta, a cuyo vencimiento, de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una carta a la otra parte dando por resuelto el convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito al más breve plazo.
3. Por acuerdo mutuo de las partes, debiendo constar por escrito su decisión, exponiendo las razones que la motivan.

Asimismo, las partes dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en este último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicarla a la otra con una anticipación no menor de 30 días calendario.

En el supuesto que se determine la resolución, conclusión o libre separación del presente convenio, los compromisos previamente asumidos y las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará gastos ni costo para las partes, por lo que queda establecido que **EL COLEGIO** no está comprometida a asumir obligación dineraria alguna correspondiente al pago de los derechos académicos de sus agremiados y demás profesionales con relación laboral y miembros del mismo, en los diferentes programas y demás actividades académicas que organice **ILET S.A.C.**

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por ambas partes bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusiva responsabilidad de las partes que participaron en su obtención.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia de cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL COLEGIO** o **ILET S.A.C.**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones acuerdan designar a un coordinador de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio, en tal sentido, se designa:

Por EL COLEGIO : Dennis Darwin Ccoa Vargas
Gestor de Capacitaciones
Teléfono: 948369617
Correo: capacitaciones@ccpcusco.org





Por ILET S.A.C : Sr. Alex Javier Benites Tito
Gerente General
Teléfono: 912086846

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o discrepancia relativa a la interpretación, ejecución u otros relacionados al convenio, procurarán ser solucionadas por las partes mediante el entendimiento armonioso y directo entre los coordinadores designados, sobre la base de la buena fe.

Toda comunicación de las partes respecto al convenio será cursada a los domicilios señalados en la introducción del convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 10 días calendario para que surta sus efectos.

En señal de conformidad, las partes firman en dos (02) ejemplares con fecha 08 de abril del año 2024 en la ciudad de Cusco.


ALEX JAVIER BENITES TITO
DNI: 45196511
GERENTE GENREAL



Dr. CPC. Armando Loaiza Manrique
DECANO
DR. CPCC. ARMANDO LOAIZA MANRIQUE
DNI: 23876436
DECANO DEL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DEL CUSCO